



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRÉS"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Proyecto de Ley N° 10853/2024-CR



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL; PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PAÍS

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL; PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PAÍS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; para fortalecer la seguridad ciudadana en el país.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad permitir a los efectivos de la Policía Nacional del Perú contar con una mayor cantidad de armas para el ejercicio de sus funciones y



de esta manera ser más efectivos en la lucha contra la inseguridad ciudadana que afecta al país.

Artículo 3. Modificación del artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil

Modifíquese el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en los siguientes términos:

"Artículo 41. Armas, municiones y materiales relacionados incautados o decomisados

*La SUCAMEC decide el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados incautados, decomisados, excedentes o entregados voluntariamente que no sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, optando por su asignación para el servicio de la Policía Nacional de Perú, la venta vía subasta o remate, su donación a los clubes de tiro debidamente acreditados o museos cuando las características del arma incautada lo ameriten. En caso contrario serán destruidos. **En el caso de armas y municiones que sean del mismo tipo que las que adquiere la División Logística de la Policía Nacional del Perú (DIVILOG); éstas serán donadas automáticamente a la Policía Nacional de Perú" antes de cumplirse los 03 años de haber sido incautadas o decomisadas; no pudiendo estas subastarse o destruirse.**"*

Artículo 4. Uso de las armas y municiones donadas

Las armas y municiones donadas por la SUCAMEC a la Policía Nacional del Perú únicamente podrán usarse en situaciones de servicio activo; no pudiendo los efectivos policiales hacer uso particular de ellas ya que una vez culminado sus turnos de trabajo; estos deberán dejarlas en sus bases.



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Reglamento

En un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, emitirá las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:47:02-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 11:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 17:31:17-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:08:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:26:15-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 17:14:33-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:40:01-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 19:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 19:11:22-0500

igarcia@congreso.gob.pe

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468 Oficina 410 – 412 – Lima Telf. 3117134
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10853/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La SUCAMEC en el Perú

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) es una institución técnica especializada de alcance nacional con intendencias regionales y oficinas zonales; donde cumple la función de controlar, administrar, autorizar, capacitar, fiscalizar, normar y sancionar todas las actividades en el ámbito de la fabricación, servicios de seguridad privada, comercio y uso de armas, municiones y explosivos entre otros.

Así mismo, dentro las facultades de la SUCAMEC para el caso de las armas, municiones y materiales relacionados que hayan sido incautados o decomisados; ésta puede donarlas para el servicio de la Policía Nacional de Perú de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; ello con la finalidad de fortalecer a los efectivos policiales en su lucha contra la inseguridad ciudadana.

Así por ejemplo se tiene que en agosto del año 2021 la SUCAMEC donó a la Policía Nacional del Perú un total de 9 mil municiones y 40 armas; la cuales eran de largo alcance y de uso civil. Este donativo se realizó con la finalidad de que el material donado sea utilizado en el ejercicio de las funciones de los efectivos policiales y así contribuir a reforzar sus incursiones estratégicas contra organizaciones criminales e intervenciones durante la alteración del orden público¹. Las armas donadas fueron las siguientes:

- 03 armas tipo fusil
- 4820 municiones calibre 7.62x51 MM.
- 860 municiones calibre 7.62x54 MM.
- 3500 municiones calibre 7.62x39 MM.
- 02 armas de fuego de uso civil.
- 36 armas distintas a las de fuego.
- 09 chalecos antibalas.

¹ SUCAMEC. (2021). Sucamec dona armas y municiones a la PNP para fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana. <https://www.gob.pe/>.
<https://www.gob.pe/institucion/sucamec/noticias/513210-sucamec-dona-armas-y-municiones-a-la-pnp-para-fortalecer-la-lucha-contr-la-inseguridad-ciudadana>



- 03 miras telescópicas.

Se debe de señalar que en el año 2018 la SUCAMEC también había realizado una importante donación a la Policía Nacional del Perú, la cual consistió en 47 revólveres, 12 escopetas y 51 pistolas; pero en esta ocasión su destino no fue para el empleo de los efectivos policiales en sus acciones directas de lucha contra la criminalidad, sino que fueron donadas con fines instructivos, para emplearse en la formación de nuevos agentes; empleándose exclusivamente por cadetes de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP de Huancayo, ubicada en el distrito de Pilcomayo, región Junín².

b) Déficit de armamento en la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú atraviesa por una crisis institucional que afecta no solo su infraestructura (al 2023 el 70% de comisarías en todo el Perú registran instalaciones inadecuadas; es decir, que de las 1323 comisarías básicas existen un total de 926 que tienen edificaciones en riesgo o defectuosas³) sino que también afecta la disponibilidad de armamento y municiones de los efectivos policiales, así, de acuerdo a lo señalado por el General PNP Olger Benavides Ponce de León, director de administración de la Policía Nacional del Perú en su visita a la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República, llevada a cabo en octubre del año 2024 se tiene que: *"Respecto a la situación del armamento de la PNP, el general Benavides precisó que para equipar una Policía óptima se necesitarían adquirir 66,081 pistolas, y que a la fecha cuenta con 25,737 pistolas de puño operativas, adquiridas en el 2016, y también tiene 28,062 pistolas que ya excedieron su vida útil, pero aún siguen en servicio."*

² Andina Noticias. (2023). Huancayo: Sucamec dona armamento para formación de policías. <https://andina.pe>. <https://andina.pe/agencia/noticia-%C2%BFcual-es-cotizacion-del-dolar-hoy-viernes-3-marzo-del-2023-931256.aspx/noticia-huancayo-sucamec-dona-armamento-para-formacion-policias-679673.aspx>

³ El Comercio. (2023). El 70% de comisarías en el país funciona con infraestructura precaria. <https://elcomercio.pe>. <https://elcomercio.pe/politica/gobierno/ecdata-el-70-de-comisarias-en-el-pais-funciona-con-infraestructura-precaria-policia-nacional-ministerio-del-interior-noticia/#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20est%C3%A1%20la,44%2C5%25%20de%20locales>.

ANUNCIO DEL PORTAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL DÉFICIT DE ARMAMENTOS POR EL QUE ATRAVIESA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

PNP presenta déficit de vehículos y armamentos revelan ante Comisión de Seguridad Ciudadana



Centro de Noticias del Congreso

29 Oct 2024 | 20:56 h

IMPERDIBLES



Presidente del Co
lideró cuarta mes
trabajo con autor
de La Joya que p
distritalización

© 07 Abr 2025 | 12:51 h

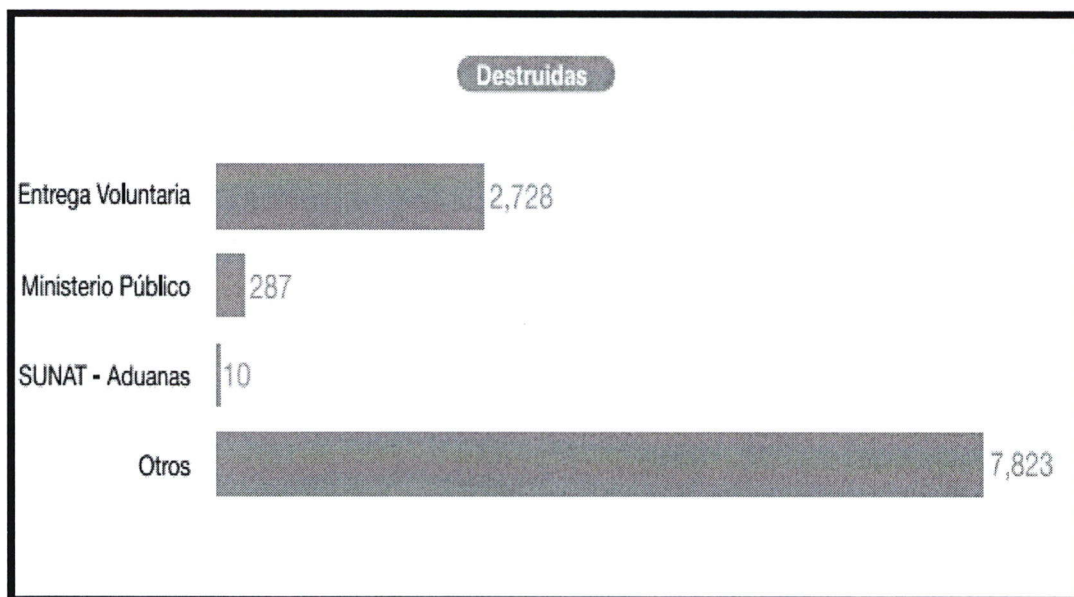
Con el fin de viabilizar
demanda de las...

Fuente: Congreso de la República. Disponible en el siguiente enlace web:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/pnp-presenta-deficit-de-vehiculos-y-armamentos-revelan-ante-comision-de-seguridad-ciudadana/>

c) Problemática con la donación de armas de la SUCAMEC a la Policía Nacional del Perú

Ante esta brecha en armamento y municiones que afecta a la Policía Nacional del Perú y que se manifiesta en un déficit de más de 66 mil armas de fuego, un apoyo valioso, aunque insuficiente ha sido las donaciones llevadas a cabo por la SUCAMEC (señaladas en el ítem anterior), sin embargo, este armamento donado es insuficiente para poder cerrar esta brecha y se debe de señalar también que la SUCAMEC dispone en sus almacenes de una importante reserva de armamento producto de decomisos e incautaciones que tienen como destino final su destrucción.

CANTIDAD DE ARMAS DE FUEGO DESTRUIDAS POR LA SUCAMEC (2016 – MARZO 2023)



Fuente: Reporte situacional de las armas de fuego de uso civil a nivel nacional del Ministerio del Interior. Disponible en el siguiente enlace web: <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/reportes/archivos/Estado%20situacional%20armas%20de%20fuego%20civil.pdf>

De acuerdo a lo señalado por el Ministerio del Interior en su Reporte Situacional de armas de fuego de uso civil a nivel nacional a junio del 2023, se tuvo que entre enero del 2016 y marzo del 2023 la SUCAMEC destruyó más de 10 mil armas de fuego (1428 armas por año), mientras que las armas que fueron donadas a la Policía Nacional del Perú representaron menos del 20% de esta cantidad.

La destrucción de armamento por parte de la SUCAMEC se llevó a cabo durante el periodo señalado por el método de fundición, en la planta de la siderúrgica de Aceros Arequipa ubicada en Pisco. De estas más de 10 mil armas destruidas se tiene que 3783 fueron pistolas, 1213 escopetas, 1065 armas de fabricación artesanal y 319 carabinas. Con respecto a este armamento, las armas de fabricación artesanal no reúnen los estándares para ser utilizados por los efectivos policiales, sin embargo, las 3783 pistolas estaban en condiciones para ser aprovechadas por la Policía Nacional del Perú, sin embargo, al no haberse realizado las coordinaciones necesarias, y más aún, no existir una norma que establezca la donación automática de estas armas antes de cumplirse los 03



años de su incautación, por parte de la SUCAMEC a la Policía Nacional del Perú; es que finalmente estas no fueron a parar a la PNP y terminaron siendo fundidas.

d) Legislatura comparada

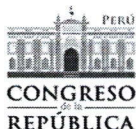
1. Argentina. A partir de febrero del año 2025, el gobierno dispuso por Decreto de Necesidad y Urgencia la reutilización automática por parte de la policía de todas las armas decomisadas que se encuentren bajo custodia de la Agencia Nacional de Metales Controlados (ANMaC), la cual es la entidad encargada de controlar las armas, municiones, explosivos y otros materiales controlados en dicho país; al modificar la Ley N° 25.938, Ley que establece el registro nacional de armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados.
2. Brasil. En este país, desde junio del año 2023 se encuentra en vigencia la Ley que autoriza la transferencia de armas de fuego acompañadas en operaciones a la policía, la cual permite que aquellas armas y municiones incautadas en operativos a la Policía Civil y Militar, siempre que se encuentren en buen estado, sean incorporados de manera inmediata a los cuerpos de seguridad⁴.

e) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993 durante el primer mandato de Alberto Fujimori, nos indica en su artículo 166 que la Policía Nacional debe garantizar el orden interno, proteger a las personas y la comunidad.

La **Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil**, la cual entró en vigencia en enero del 2015, regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Así mismo, señala en su artículo 41 que la SUCAMEC decide el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados incautados, decomisados, excedentes o entregados voluntariamente que no sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, optando por su asignación para el servicio de la Policía Nacional de Perú, la venta vía subasta o remate, su

⁴ INTERLIRA REPORTS. (2023). NUEVA LEY EN RIO AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACOMPAÑADAS EN OPERACIONES A LA POLICÍA. <https://interlira-reports.com>.
<https://interlira-reports.com/es/security/new-law-in-rio-authorizes-the-transfer-of-firearms-seized-in-operations-to-police/26/06/2023/>.



donación a los clubes de tiro debidamente acreditados o museos cuando las características del arma incautada lo ameriten

Con la entrada en vigencia en diciembre del año 2016 de la **Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267**, se establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales; con el fin de modernizar a esta entidad. Así mismo, en su artículo 3 de atribuciones, señala en el numeral 9 que son atribuciones del personal policial el poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley.

Sin embargo, actualmente, en donde la Policía Nacional del Perú afronta un déficit de armas que bordea las 66 mil unidades; y teniendo en cuenta que la SUCAMEC está facultada a donar de manera voluntaria su armamento incautado; en la praxis estos donativos no representan ni el 20% del material que se almacena, siendo el resto destruido mediante el proceso de fundición; cuando bien podrían también donarse para que los efectivos policiales puedan contar con una mayor cantidad de armas en su lucha contra la inseguridad ciudadana.

f) Decisión Política

Actualmente, la SUCAMEC destruye en promedio 1428 armas incautadas al año, de las cuales únicamente el 10% son armas de fabricación cacerá y que por lo tanto no reúnen los estándares de la División Logística de la Policía Nacional del Perú (DIVILOG); sin embargo, el otro 90% bien podría reutilizarse donándose a la Policía Nacional del Perú. Si bien la SUCAMEC está facultada a donar estas armas a la PNP, al año solo dona una cantidad menor al 20% del total de armas que tiene incautadas; por lo que esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita modificar el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; para de esta manera establecer que la SUCAMEC done antes de cumplir los 03 años de manera obligatoria a la PNP todas las armas incautadas y que cumplan con los estándares establecidos por la División Logística de la Policía Nacional del Perú (DIVILOG) en lo referido al uso de armas.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta plantea establecer que la SUCAMEC done antes de cumplir los 03 años de manera obligatoria a la PNP todas las armas incautadas



y que cumplan con los estándares establecidos por la División Logística de la Policía Nacional del Perú (DIVILOG); por lo que impactará en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa legislativa no genera impacto adverso en alguno de los sectores que conforman el PBI nacional.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario público.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir contar con una Policía Nacional del Perú con una mayor cantidad de equipamiento en su lucha contra la criminalidad, impactará directamente y en forma positiva en el sector seguridad del país.

Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

Impacto económico. Al verse fortalecida la seguridad ciudadana en el país; esto generará que el desenvolvimiento económico se dinamice al permitir a los agentes económicos gozar de un entorno más amigable para poder realizar sus actividades.



Impacto presupuestal. La presente iniciativa permitirá que el Estado destine una menor cantidad de recursos en la lucha contra la inseguridad ciudadana; en un contexto en el que se invierte al año 5,234 millones de soles en materia de seguridad; y que este dinero bien podría ser destinado a otros sectores que necesiten ser priorizados.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 1: Democracia y Estado de Derecho, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 07 **"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"** y en el punto N° 18 de los temas para los proyectos de ley denominado **"medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo"**.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 07) señala que el Estado se compromete a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales motivo por el cual promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir que los efectivos de la Policía Nacional del Perú cuenten con una mayor cantidad de equipamiento para el ejercicio de sus funciones y de esta manera ser más efectivos en la lucha contra la inseguridad ciudadana que afecta al país.